

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 2004.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

7154

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Estación Terrena de Barco Inmarsat F77 - No-Solas, marca Furuno, modelo Felcom-70, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Furuno España, S.A., con domicilio Francisco Remiro, 2-B, - 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Estación Terrena de Barco Inmarsat F77 - No-Solas, marca Furuno modelo Felcom-70, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Estación Terrena de Barco Inmarsat F-77 - No-Solas.

Marca/Modelo: Furuno/Felcom-70.

N.º homologación: 78.0004.

La presente homologación es válida hasta el 5 de Febrero de 2009.

Madrid, 29 de marzo de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

7155

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Estación Terrena de Barco Mini-C No Solas, marca Skanti, modelo Scansat CTM SSA, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Crame, S.A., con domicilio Lanzarote, 14 - 3.º, 28700 S. S. de los Reyes (Madrid), solicitando la homologación del equipo Estación Terrena de Barco Mini-C No Solas, marca Skanti, modelo Scansat CTM SSA, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Estación Terrena de Barco Mini-C No Solas.

Marca/Modelo: Skanti/Scansat CTM SSA.

N.º homologación: 88.0009.

La presente homologación es válida hasta el 24 de febrero de 2008.

Madrid, 29 de marzo de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

7156

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance modelo Globalmap 4000 M, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Video Acustic, S.L., con domicilio Magistrat Català, 48, - 46700 Gandia (Valencia), solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance modelo Globalmap 4000 M, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.

Marca/Modelo: Lowrance/Globalmap 4000 M.

N.º homologación: 98.0398.

La presente homologación es válida hasta el 3 de noviembre de 2008.

Madrid, 30 de marzo de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

7157

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance modelo LMS-480 M, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Video Acustic, con domicilio Magistrat Català, 48, 46700 Gandia (Valencia), solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance modelo LMS-480 M, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE) Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.

Marca/Modelo: Lowrance/LMS-480 M.

N.º homologación: 98.0399.

La presente homologación es válida hasta el 10 de febrero de 2009.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

7158

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo. 2004».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «DÍA EUROPEO DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO. 2004».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «DÍA EUROPEO DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.-2004».

Segundo.

«DÍA EUROPEO DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.-2004».

El día 2 de abril se emitirá un sello de Correos y ocho sellos autoadhesivos (en formato carné), dedicados al Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo. En ellos se reproduce un lazo negro sobre fondo blanco, símbolo de duelo y repulsa por los atentados ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004. La emisión quiere transmitir un mensaje de apoyo y solidaridad a todas las víctimas del terrorismo y a sus familiares.

Características Técnicas:

Sellos:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 28,8 × 40,9 mm. (vertical).

Valor postal del sello: 0,27 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: Ilimitada.

Sellos autoadhesivos:

Procedimiento de impresión: Offset.

Papel: Autoadhesivo fosforescente.

Formato de los sellos: 24,5 × 35 mm. (vertical).

Medidas del carné sin plegar: 122 × 83,1 mm. (horiz.).

Valor postal de los sellos: Tarifa A.

(Un sello = carta normalizada hasta 20 gr. para España).

Tirada: Ilimitada.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará: «DÍA EUROPEO DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO. 2 de abril de 2004».

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrá indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos sellos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos sellos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de abril de 2004.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.» e Ilmo. Sr. Director general de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

7159

ORDEN ECD/1022/2004, de 25 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Europea Sociedad y Educación (European Foundation Society and Education).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Miguel Ángel Sancho Gargallo, solicitando la inscripción de la Fundación Europea Sociedad y Educación (European Foundation Society and Education), en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primer. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación OIDEL-EUROPA, en Madrid, el 29 de diciembre de 2003, según consta en la escritura pública número cinco mil ciento cuarenta y siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis Rueda Esteban, modificada en la escritura autorizada el 8 de marzo de 2004 por el mismo notario, con el número mil ciento treinta y cuatro de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Zurbano, número 72, piso 2.º G, distrito postal 28010, del Municipio de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto se hará efectivo en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de modificación a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «a) La promoción, fomento y defensa de una educación en libertad para todos, que garantice la igualdad de oportunidades, al servicio de la mejora personal y de una plena integración social. b) Colaborar con los organismos internacionales y la administración educativa para impulsar medidas y reformas que favorezcan el respeto al pluralismo, la justicia, la flexibilidad y la responsabilidad de los actores de la educación. c) Constituirse en analista y observador internacional acerca del grado de desarrollo del derecho a la educación en el mundo, según los ordenamientos internacionales, constitucionales y legales vigentes, así como la atención a cuestiones sociales que afectan a la educación: entre otras, el respeto a la diversidad y las identidades culturales, las exigencias de calidad y de formación continua y el compromiso con los valores de la democracia. d) Participar con entidades de ámbito nacional e internacional y con las administraciones públicas en el diseño de las políticas educativas, en el marco del proceso de integración europea y del diálogo político-social. e) Convocar a personas físicas y jurídicas –públicas y privadas– y, en general, a los agentes políticos, sociales y educativos que, en el ámbito geográfico y político de la Unión, deseen colaborar para alcanzar los fines fundacionales. f) Promover la investigación, constituyendo equipos de expertos e investigadores con carácter interdisciplinar, en el campo de la educación. g) Difundir ante la opinión pública, el papel de la educación como pilar básico en la construcción de una ciudadanía activa en la que cada persona esté en condiciones reales de asumir sus responsabilidades y de ejercitarse su libertad en el contexto de las sociedades democráticas. h) Promover y orientar las iniciativas individuales, en especial las que provengan de la sociedad civil, para la creación y gestión de centros de enseñanza de cualquier nivel y naturaleza.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.